

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1220 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 28 DE JUNIO DE 1978.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don José Luis Granese Bianchi;
Director de Operaciones Internacionales,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Director de Comercio Exterior y Cambios Subrogante,
don Patricio Tortello Escribano;
Director de Política Financiera Subrogante,
don Renato Peñafiel Muñoz;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Comercio Exterior Subrogante,
don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Secretaria de Actas, señora María Cecilia Martínez Mardones.

1220-01-780628 - Propositiones sobre sanciones formuladas por la Comisión
Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior - Memorandum N° 76 y 77.

El señor Jorge Rosenthal dió cuenta al Comité Ejecutivo de las pro-
posiciones sobre sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Nor-
mas de Comercio Exterior, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a las proposiciones de que
se trata, resolviendo en consecuencia lo siguiente:

1° Aplicar a las siguientes firmas las multas cuyos números y montos se in-
dican, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones en
las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
SAE-35 Talca		3875	1.191.-
640993		3883	243.-
640230		3884	340.-
640190		3885	114.-
640019		3886	218.-
639967		3887	116.-
641556		3888	153.-
641362		3889	123.-
641193		3890	325.-
641769		3891	419.-
641942		3892	226.-
531715		3893	599.-
641975			
		3894	105.-
607910		3895	105.-
639743		3896	826.-
521744		3897	336.-

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
521745		3898	249.-
595557		3899	115.-
646383		3900	388.-
646384		3901	375.-
647993		3902	123.-
644651		3903	201.-
645555		3904	114.-
645499		3905	129.-
645502		3906	106.-
645238		3907	108.-
644271		3908	220.-
644762		3909	161.-
644172		3910	131.-
644351		3911	148.-
644170		3912	142.-
647367		3913	143.-
647570		3914	203.-
647318		3915	131.-
647319		3916	115.-
647644		3917	314.-
554267		3918	160.-
646899		3919	453.-
589268		3920	100.-
648406		3921	186.-
648161		3922	406.-
644843		3923	175.-
649528		3924	113.-
649531		3925	383.-
649535		3926	126.-
649711		3927	117.-
649935			
		3928	262.-
604911		3929	560.-
523845		3930	376.-
649661		3931	194.-
648924		3932	174.-
648606		3933	151.-
115955		3934	470.-
08899 Antof.		3935	352.-

2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 3298 de US\$ 131.- que fuera aplicada a [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones en la operación amparada por el Registro N° 594128.

3° Rechazar la reconsideración de la multa N° 3252 de US\$ 2.105.- que fuera aplicada a [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones en la operación amparada por el Registro N° 2569 de Iquique.

4° Iniciar querrela judicial en contra de [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones, al tener retornos morosos por los valores que se señalan, en las operaciones amparadas por los siguientes Registros:

<u>Registro N°</u>	<u>Retorno Moroso US\$</u>
6900 Concepción	14.038,99
6900 Concepción	23.286,19

5° Autorizar la anulación de financiamiento por US\$ 38.400.- otorgado por el [REDACTED], Arica, al señor [REDACTED], al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, sin aplicar sanción al exportador en atención a los antecedentes proporcionados.

6° Liberar a [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 7.617,73 con cargo a la operación amparada por Registro de Exportación N° 142249, sin aplicarle sanción, en atención a que dicho monto corresponde a una variación del valor del flete.

7° Liberar a [REDACTED] de la obligación de retornar US\$ 16.950,50 correspondientes al valor de la exportación amparada por Registro N° 40276-T de Valparaíso, sin aplicarle sanción, en atención a que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha acreditado que el no retorno se derivó de un problema de comercialización producido en Nigeria.

8° Autorizar a los siguientes bancos para anular los financiamientos que se indican otorgados a los exportadores que se señalan, aplicando a dichos exportadores las multas cuyos números y montos se detallan:

<u>Banco</u>	<u>Exportador</u>	<u>Financiamiento US\$</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	[REDACTED]	43.500.-	3879	7.758.-
[REDACTED]	[REDACTED]	110.000.-	3880	13.199.-

9° Liberar a los siguientes exportadores de retornar el valor de las operaciones amparadas por los Registros que se señalan, aplicándoles las multas cuyos números y montos se indican, equivalentes al 200% del monto no retornado:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
133967	[REDACTED]	3881	1.541.-
145785	[REDACTED]	3882	400.-

10° Rechazar la reconsideración de las multas cuyos números y montos se indican, las cuales fueron aplicadas a los exportadores que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
139858	[REDACTED]	3322	277.-
	[REDACTED]	3203	38.397.-

11° Dejar sin efecto - en atención a los nuevos antecedentes proporcionados - las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas a [REDACTED] a., por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

①

<u>Registro N°</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
144806 C. 61964	3346	139.-
144806 C. 61056	3347	137.-
144175	3348	286.-
143888 C. 59761	3349	190.-
143888 C. 60627	3350	170.-
143888 C. 59762	3351	220.-
145074 C. 60518	3352	251.-
145074 C. 60520	3353	243.-
144215	3413	329.-
142651	3414	340.-
144216	3415	167.-
143544 C. 59834	3416	246.-
143544 C. 62838	3417	176.-

12° Aplicar a la firma [REDACTED], las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
802909 Pl. 01733	3876	2.692.-
802909 Pl. 01731	3877	3.143.-
802909 Pl. 01732	3878	1.644.-

El valor de las multas aplicadas más los recargos legales correspondientes, deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1220-02-780628 - Estado de multas al 31 de mayo de 1978.

El señor José Luis Granese dió cuenta del estado de multas aplicadas por este Organismo hasta el 31 de mayo de 1978, cuyo detalle es el siguiente:

	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>
Multas aplicadas en 1975 (Segundo Semestre)	394	1.154.208,04		
Multas aplicadas en 1976	710	990.383,65		
Multas aplicadas en 1977	1.589	2.719.960.-		
Multas aplicadas en 1978:				
- Enero	104	545.786.-		
- Febrero	226	138.923.-		
- Marzo	183	687.774.-		
- Abril	166	206.350.-		
- Mayo	197	582.058.-		
<u>Total multas aplicadas</u>			<u>3.569</u>	<u>7.025.442,69</u>
Multas canceladas al Contado	2.045	920.729,63		
Multas canceladas con Convenio de pago	174	1.011.644,71		
<u>Total multas canceladas</u>			<u>2.219</u>	<u>1.932.374,34</u>
<u>Total multas dejadas sin efecto</u>			<u>606</u>	<u>2.008.620,13</u>

	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>
Multas con solicitud de recon sideración en trámite	76	294.596,41		
Multas cuyo plazo de pago aún no ha vencido	302	667.196.-		
Multas pendientes de pago	366	2.122.655,81		
<u>Total multas vigentes</u>			<u>744</u>	<u>3.084.448,22</u>
<u>Suma total</u>			<u>3.569</u>	<u>7.025.442,69</u>
<u>Multas pendientes de pago al 30.4.78:</u>		<u>US\$ 2.049.443,81</u>		
Multas canceladas en Mayo	US\$ 27.881.-			
Multas en cobranza judi- cial	US\$ 1.349.338,12			
Multas en cobranza Pre- judicial	US\$ 501.504,44			
Multas sin gestión de co bro	US\$ 170.720,25			
<u>Suma</u>	<u>US\$ 2.049.443,81</u>			

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1220-03-780628 - Acuñación de monedas de \$ 0,10 - Memorandum N° 434 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Granese recordó que en la última Sesión se había dejado pendiente la orden de acuñación de las monedas de \$ 0,10 a fin de que se viera previamente la posibilidad de lograr una disminución en el costo de estas monedas. Señaló que en conformidad a lo anterior, se procedió a efectuar un estudio del costo, haciendo las consultas pertinentes a la Casa de Moneda y se ha podido determinar que el valor del metal es \$ 0,11 por lo que no hay peligro que se estén fundiendo con otros fines. Agregó que el costo de acuñación, que es de \$ 0,326 es imposible rebajar.

En atención a lo anterior, el Comité Ejecutivo acordó impartir a la Casa de Moneda de Chile, al margen del programa del año 1978, una orden de acuñación por 50.000.000 de piezas de monedas de \$ 0,10 lo que representa un valor de \$ 5.000.000.-

1220-04-780628 - Venta local comercial Edificio Moneda con Ahumada - Memorandum N° 436 de la Dirección Administrativa.

Finalmente el señor Granese hizo presente que en atención al acuerdo adoptado en Sesión N° 1215, relacionado con la venta del local comercial ubicado en la esquina de las calles Moneda y Ahumada que fué adquirido por el Banco el 12 de mayo de 1977 en la suma de \$ 7.500.000.- (US\$ 386.199,79), el señor Gerente General encargó al nuevo Director Administrativo se preocupara de esta materia, el que, luego de estudiar los antecedentes, ha manifestado que es partidario de vender dicho local. Agregó que abierta la propuesta para tal efecto, fué la firma Farmacias ABC la que ofreció un mayor precio, es to es, el equivalente a US\$ 705.000.- en moneda nacional, pagadero con US\$.. 247.000.- al contado y cuatro cuotas anuales de US\$ 68.700, US\$ 105.340.-, US\$ 141.980 y US\$ 141.980.-, con un interés del 9,1% sobre el valor del dolar.

Señaló el señor Granese que la oferta de Farmacias ABC es superior en US\$. 105.000.- a la oferta inmediatamente anterior (S.A.C.I. Falabella) y, además superior en un 10% (US\$ 638.400.-) a la tasación realizada por nuestro Departamento de Construcción. Añadió que en atención a que los informes de Farmacias ABC son buenos, traía a consideración del Comité Ejecutivo el respectivo proyecto de acuerdo.

El Comité Ejecutivo junto con considerar conveniente el estudio del contrato de venta por parte de la Fiscalía, acordó vender a Farmacias ABC el inmueble ubicado en Ahumada N° 101, Rol de Avalúo N° 78-562 de la Comuna de Santiago, en la cantidad de US\$ 705.000.- Este precio de venta será enterado con US\$ 247.000.- al contado y el saldo en cuatro cuotas, la primera de US\$ 68.700.-, la segunda de US\$ 105.340.- y la tercera y cuarta de US\$ 141.980.-, cada una. La primera cuota se pagará dentro del plazo de 12 meses; la segunda, a los 24 meses; la tercera a los 36 meses; y la cuarta a los 48 meses. El plazo de cada una de las cuotas se contará desde la fecha correspondiente a la firma de la escritura de compra venta. La cuota al contado y las cuotas correspondientes al saldo de precio, se pagarán en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio vigente a la fecha en que se efectúe el pago. Las cuotas que corresponden al saldo de precio se pagarán conjuntamente con un interés del 9,1% anual.

En garantía del pago oportuno y total del saldo de precio se exigirá la constitución de primera hipoteca sobre el inmueble que se vende, u otra garantía que se califique como suficiente por el señor Gerente General.

Se faculta al señor Gerente General don Carlos Molina Orrego para que en representación del Banco firme el respectivo contrato de compra venta, pudiendo convenir en él todas las cláusulas que estime convenientes o necesarias y especialmente aceptar la garantía que se constituya para garantizar el pago del saldo de precio.

Se faculta al Secretario General del Banco para reducir a escritura pública la presente resolución.

1220-05-780628 - Ratificación operaciones cursadas por la Dirección de Política Financiera en la semana del 16 al 23 de junio de 1978 - Memorandum N° 170/1 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Renato Peñafiel sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo las siguientes operaciones cursadas por la Dirección a su cargo en la semana del 16 al 23 de junio de 1978:

- Ayuda financiera por \$ 1.185.000.000.- otorgada el 16 de junio con vencimiento al 30 de junio de 1978. Tasa de interés 3,5% mensual.
- Crédito por US\$ 10.300.000.- a 15 días plazo, con un interés del Prime Rate más 3 puntos anual. Objetivo: cancelación de otro préstamo por la suma de US\$ 10.700.000.- Vencimiento al 30 de junio de 1978.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las operaciones señaladas precedentemente.

1220-06-780628 - [REDACTED] - Ayuda financiera especial - Memorandum N° 170/2 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Renato Peñafiel informó que el señor Presidente de la Caja Central de Ahorros y Préstamos ha hecho presente que la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] está imposibilitada para financiar el pago del servicio de su Pagaré Hipotecario, Serie B, que alcanza a la cantidad de \$ 12.713.000.- y cuyo vencimiento es el 1° de julio próximo, ya que el déficit de caja de la citada A.A.P. es de \$ 20.053.000.- para el mes de julio y, por tanto, solicita se le otorgue una ayuda financiera con una operatoria de cancelación similar a la de la Ayuda Financiera Diaria. Agregó el señor Peñafiel que Ahorromet respaldará la ayuda financiera solicitada con Pagarés propios en la medida que se paguen la amortización e intereses y su cancelación la efectuará mediante descuento de hipotecas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar un financiamiento especial por \$ 12.713.000.- a la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], a fin de cubrir déficit de caja que le ocasionará el pago de su Pagaré Hipotecario, Serie B, a partir del próximo 1° de julio.

Esta ayuda financiera deberá ser cancelada en conformidad al Decreto Ley N° 1.381, de marzo de 1976.

1220-07-780628 - Modifica Normas sobre Financiamiento para la Adquisición de Viviendas - Memorandum s/n de la Dirección de Política Financiera.

Enseguida el señor Renato Peñafiel recordó que según el acuerdo vigente a esta fecha, las operaciones timbradas por la Revisoría General del Banco, tanto de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo como de los bancos intervinientes, deben formalizarse dentro de un plazo de 60 días. Hizo presente que si se considera el alto número de operaciones timbradas y los márgenes específicos otorgados por el SINAP, es prácticamente imposible que éste logre cumplir con dicha disposición y en razón a ello, se trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto en virtud del cual se eliminaría el plazo de 60 días concedido para que las instituciones financieras concurren al refinanciamiento de este Banco Central.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó eliminar el plazo de 60 días contenido en el Artículo Transitorio introducido a las normas sobre Financiamiento para la Adquisición de Viviendas por acuerdo N° 1218-13-780614, publicado en el Diario Oficial del 16 de junio en curso. Se reemplaza, por tanto, el mencionado Artículo Transitorio por el siguiente:

"ARTICULO TRANSITORIO

Se regirán por las Normas en vigencia al 14 de junio de 1978 aquellas operaciones que se incluyan en las listas que deberán proporcionar las instituciones emisoras. Para los efectos señalados en el inciso anterior, las instituciones referidas deberán entregar a la Revisoría General del Banco una nómina de las operaciones en actual tramitación, dejándose constancia en ella, del nombre del comprador y vendedor e individualización del inmueble materia de la operación.

La Revisoría General del Banco Central de Chile adoptará las medidas necesarias para aplicar este Artículo Transitorio."

1220-08-780628 - [REDACTED] - Solicita autorización para aumentar aporte de capital a ELMEC C.T.I., S.A., de Bolivia - Memorandum N° 627 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Camilo Carrasco informó que la [REDACTED], ha solicitado la autorización de este Organismo para aumentar en US\$ 82.782.- su aporte de capital de US\$ 196.000.- a ELMEC CTI S.A. de Bolivia, que fué aprobado en Sesión N° 1100 del 23 de septiembre de 1976, adquiriendo 65.700 nuevas acciones de esa sociedad a Industrias Electromecánicas Elmec Ltda., de Bolivia cuyo precio unitario de transferencia es de US\$ 1,26. Añadió el señor Carrasco que [REDACTED] pretende lograr con este nuevo aporte, un más expedito manejo y eficiente administración de ELMEC CTI S.A., de la cual, en este momento, posee el 49% del capital inscrito. Manifestó el señor Carrasco que consultada Fiscalía sobre la materia, ésta ha contestado que no habría inconveniente legal para acceder a la petición de la [REDACTED], siempre y cuando este nuevo aporte de capital al extranjero quede sometido a los mismos requisitos y exigencias que se han estipulado para este tipo de operaciones en anteriores oportunidades y, en especial, a aquéllas que se fijaron para el primitivo aporte de la peticionaria en la empresa ELMEC CTI S.A., de Bolivia.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó lo siguiente:

- 1° Autorizar a [REDACTED], para efectuar un nuevo aporte de capital de hasta US\$ 82.782.- (ochenta y dos mil setecientos ochenta y dos dólares norteamericanos) a la sociedad ELMEC CTI S.A. de Bolivia, a fin de adquirir 65.700 nuevas acciones de esa sociedad.
- 2° Autorizar a [REDACTED], el acceso al mercado de divisas para adquirir la cantidad de dólares señalada en el número anterior, representativa del nuevo aporte de capital que se autoriza.
- 3° Las autorizaciones a que se refieren los dos números anteriores, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) El aporte deberá registrarse como inversión extranjera en el país de su radicación.
 - b) La [REDACTED], estará obligada a presentar anualmente al Banco Central de Chile un balance de la Sociedad ELMEC CTI, S.A., confeccionado según normas de auditoría reconocidas internacionalmente.
 - c) Deberá retornar anualmente el total de las utilidades que la sociedad ELMEC CTI S.A. le reparta, de acuerdo con el respectivo balance, dentro de 30 días de verificado su pago.
 - d) El plazo para retornar el aporte de capital será el mismo que se hubiera estipulado como duración de la sociedad extranjera.
 - e) En el evento que la sociedad extranjera se liquide antes de la expiración de su plazo de duración señalado en sus estatutos, el retorno del aporte deberá efectuarse en un plazo no superior a 30 días de realizada la liquidación correspondiente, y
 - f) No podrá ceder las acciones que adquiriera en un precio inferior al del aporte, considerando su valor en dólares al momento del aporte. Dicha

cantidad se entenderá aumentada en la misma proporción en que varíe el capital de la sociedad por la capitalización de las utilidades que le correspondan a la sociedad aportante, en el evento que ello se produzca. El precio de la cesión, en dicho evento, deberá retornarse dentro del mismo plazo señalado en la letra anterior.

1220-09-780628 - Transferencia de depósitos en oro del Banco Central desde la cuenta del BIS en Banco de Francia a la cuenta BIS en Banco de Inglaterra - Memorandum N° 628 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

A continuación el señor Carrasco solicitó la autorización del Comité Ejecutivo para que la Dirección a su cargo pueda efectuar la operación de traslado de 1.042 barras de oro que el Banco Central depositó el 26 de enero de 1978 en la cuenta con el Banco de Pagos Internacionales (BIS) y que en este momento están físicamente en el Banco de Francia. Explicó que este depósito se efectuó de acuerdo a la modalidad "earmarked" según la cual se mantiene la propiedad e individualización física del oro y que, solicita la autorización para trasladarlo al Banco de Inglaterra (Londres) ya que en París no se pueden efectuar transacciones en oro. Además, agregó que junto con efectuar el traslado, sería conveniente incurrir en los gastos necesarios para que esas barras de oro cumplan con los requisitos necesarios de peso y calidad y puedan así recibir la calificación de oro "Buena Entrega en Londres", condición que es indispensable cumpla el oro que se transa en Londres. Informó que consultado el BIS respecto al costo del traslado y a la transformación en oro de buena entrega, éste informó que el costo aproximado sería de US\$. 85.000.-, suma que incluye los gastos de transporte y manipulación en el Banco de Inglaterra y Banco de Francia, seguro contra todo riesgo (incluso huelga y guerra) y los gastos necesarios para que las barras de que se trata cumplan la condición de "Buena Entrega en Londres".

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- a) Facultar a la Dirección de Operaciones Internacionales para que transfiera en la modalidad de "earmarked", el depósito de 13.192,5343 kg. de oro fino que el BIS mantiene a nombre del Banco Central de Chile en el Banco de Francia a la cuenta del BIS en el Banco de Inglaterra.
- b) Facultar a la Dirección de Operaciones Internacionales para cubrir la totalidad de los gastos que esta transferencia demande y cubrir los gastos necesarios destinados a que este oro cumpla con las condiciones de "Buena Entrega en Londres".

1220-10-780628 - Modifica Capítulo V "Solicitud Anexa al Registro de Importación" del Compendio de Normas de Importación - Memorandum s/n de la Gerencia de Comercio Exterior.

El señor Patricio Tortello recordó que en el punto 6.13 del Capítulo V "Solicitud Anexa al Registro de Importación" del Compendio de Normas de Importación, se establece que el cambio de la cláusula de compra en una operación de importación deber ser regularizada por una Solicitud Anexa al Registro de Importación en la que debe quedar consignado el nuevo valor unitario de la mercadería y el desglose de los valores CIF, cuando corresponda. De acuerdo a esta disposición, agregó, debe emitirse una Solicitud Anexa ante cualquier modificación ya que no existe ningún margen de tolerancia, lo que significa que se están otorgando anexas hasta por un dólar. Señaló el señor Tortello que teniendo en consideración que se permiten variaciones en los valores declarados en el Registro de Importación sin que para ello sea obligatoria su regularización por medio de una Solicitud Anexa, la Dirección de

Comercio Exterior y Cambios estimaba procedente hacer concordante esta situación con la del cambio de cláusula de compra, pero otorgando una tolerancia que sería igual a la que se le da a los Registros con el objeto de que no se realicen por cifras pequeñas, esto es, un 10% con un tope de US\$ 5.000.- y en precio, hasta US\$ 500.- por Registro. Añadió que esta modificación que se somete a la consideración del Comité Ejecutivo tiene por objeto reducir el número de anexas.

El Comité Ejecutivo concordando con la opinión de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios, acordó reemplazar el número 6.13 del Capítulo V del Compendio de Normas de Importación, por el siguiente:

"6.13 Cambio de la cláusula de compra: Solamente si ello implica exceder los márgenes de tolerancia autorizados en el punto 10.5 del Capítulo III de estas Normas.

En tal caso, también deberá regularizarse el valor unitario de la mercadería y efectuarse un nuevo desglose de valores hasta CIF, cuando corresponda."

1220-11-780628 - Normas relativas al acceso al mercado bancario para el pago de servicios prestados por agentes exteriores de compras - Memorandum N° 159 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Patricio Tortello manifestó que se trae a consideración del Comité un proyecto en virtud del cual se otorgaría el acceso al mercado bancario de divisas a las personas naturales o jurídicas residentes en el país, que desarrollen actividades industriales para adquirir las divisas necesarias para cancelar órdenes de agentes compradores en el exterior.

El Comité Ejecutivo, luego de un intercambio de ideas sobre el particular, acordó dejar pendiente la aprobación del proyecto citado, encomendando al señor José Antonio Rodríguez la revisión del mismo, para que sea presentado en la próxima Sesión.

1220-12-780628 - [redacted] - Autorización para remesar al señor [redacted] Italia, producto de venta de acciones y valores que indica - Memorandum N° 382 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

Enseguida el señor Tortello informó que el Banco de Chile ha solicitado acceso al mercado de divisas por el contravalor que resultaría de la enajenación de las siguientes acciones y valores, con el fin de remesar dichos importes al señor [redacted], residente en Italia:

108.674 acciones
21.527 acciones
65.688 acciones
423.037 acciones
26.157 acciones
25.975 acciones
40.242 acciones
13.396 acciones
836 acciones

§ 8.800.- valor nominal de C.A.R.

Depósito plazo fijo con vencimiento al 22.6.78 por \$ 625.000.-

Agregó el señor Tortello que el [REDACTED] ha hecho presente que el impuesto adicional que grava a los dividendos de dichos valores, ha sido enterado en arcas fiscales en su oportunidad y, por otra parte, que las inversiones de que se trata fueron efectuadas hace más de 30 años por el señor [REDACTED] y que dado el tiempo transcurrido, no posee los documentos con que fueron compradas, e ignora si existen. En cuanto a los CAR y a los depósitos a plazo fijo, informa el [REDACTED] que fueron adquiridos con el producto de los dividendos devengados por las acciones detalladas precedentemente. Señaló el señor Tortello que en atención a lo expuesto, se trae a consideración del Comité Ejecutivo el correspondiente proyecto de acuerdo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar al [REDACTED] el acceso al mercado de divisas para adquirir el equivalente del valor líquido que obtenga de la venta de las acciones y valores de que se trata, hasta por un monto máximo de US\$ 300.000.- a fin de remesar dicho monto a su comitente señor [REDACTED], residente en Italia.

La remesa se canalizará a través de una empresa bancaria bajo el código N° 4909 "Remesas Extraordinarias", debiendo acompañarse a la planilla de egreso que se envía a este Banco Central, la correspondiente factura de la venta de dichas acciones y liquidación de valores.

La presente autorización tiene una validez de 60 días, a contar de la fecha de este acuerdo.

1220-13-780628 - [REDACTED] - Autorización para remesar al exterior producto de venta de acciones y dividendos que indica - Memorandum N° 383 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

A continuación, el señor Tortello se refirió a la petición del [REDACTED] en orden a que se le autorice el acceso al mercado de divisas por el contravalor que resultaría de la enajenación de los siguientes valores, con el fin de remesar dichos importes al Banco Hispano-Americano, España:

121.393 acciones	[REDACTED] \$ 32,10	\$ 2.804.178.-
22.086 acciones	[REDACTED] 29.-	640.494.-
		<u>\$ 3.444.672.-</u>

Agregó el señor Tortello que el [REDACTED] ha informado que el impuesto adicional que grava a los dividendos de dichas acciones ha sido enterado en arcas fiscales oportunamente y, además, que el dinero utilizado para la adquisición de ellas no ingresó como aporte de capital. Vistos los antecedentes, añadió el señor Tortello, la Dirección a su cargo estima que no habría inconveniente en acceder a lo solicitado y sometió, por tanto, el correspondiente proyecto de acuerdo a consideración del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] el acceso al mercado de divisas para adquirir hasta un máximo de US\$ 110.000.- con el producto de la venta de las acciones señaladas precedentemente, a fin de remesar dicho importe al Banco Hispanoamericano, España.

La remesa se canalizará a través de una empresa bancaria bajo el código N° 4909 "Remesas Extraordinarias", debiendo acompañarse a la planilla de egreso que se envía a este Banco Central, la correspondiente factura de la venta de las acciones.

La presente autorización tiene una validez de 60 días a contar de la fecha de este acuerdo.

8

1220-14-780628 - Empresa Nacional de Electricidad S.A. - Solicita aprobación al contrato suscrito con un consorcio de firmas extranjeras (Consortio LN-2) Memorandum N° 393 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

Finalmente el señor Patricio Tortello se refirió a la petición de la Empresa Nacional de Electricidad relacionada con el contrato que suscribió con un Consorcio de firmas extranjeras, para la ejecución de diseños, suministro de materiales y equipos y la ejecución de los trabajos de la Línea Pan de Azúcar Maitencillo y subestaciones relacionadas. Informó el señor Tortello que el monto inicial del contrato de que se trata es de US\$ 33.561.975,07 y contempla reajustes de precios según las fórmulas que en él se incluyen, por las modificaciones por cantidad de obras y/o suministros y por enteros penales o premios en el cumplimiento del mismo. Agregó que el financiamiento del crédito provendrá de:

- a) Un crédito otorgado por Industrial Development Corporation en Sudáfrica, por un monto inicial de Rand. 5.800.000.- (equivalente a US\$ 6.730.000.-) para cubrir parcialmente el suministro sudafricano.
- b) Un crédito otorgado por el Banque de París et des Pays-Bas y el Banque Francaise de Commerce Exterieur de Francia por un monto inicial máximo de FrF 68.500.000.- (equivalente a US\$ 14.970.000.-) el que cubrirá parcialmente los suministros franceses.
- c) Otros créditos que obtenga ENDESA, de libre disponibilidad, y
- d) Recursos propios de ENDESA.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó, en primer lugar, autorizar el registro del contrato suscrito en Nueva York el 11 de mayo de 1978 entre la Empresa Nacional de Electricidad S.A. y el Consorcio LN-2.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a ENDESA el acceso al mercado de divisas para efectuar los siguientes pagos a las firmas que se indican, en el cumplimiento de obligaciones derivadas del citado contrato:

1.- A COGELEX:

- US\$ 101.662,65 - 15% de lo que se les adeuda por concepto de diseños.
- US\$ 598.702,45 - pago anticipado por concepto de "Llave Técnica".

2.- A SVECA/SBE:

- US\$1.761.218.- - correspondiente al 50% del valor inicial de las obras de su responsabilidad.


La Gerencia de Operaciones de Cambios de este Banco Central resolverá sobre futuras peticiones de acceso al mercado de divisas por operaciones de Comercio Invisible estipuladas en el presente contrato.

01

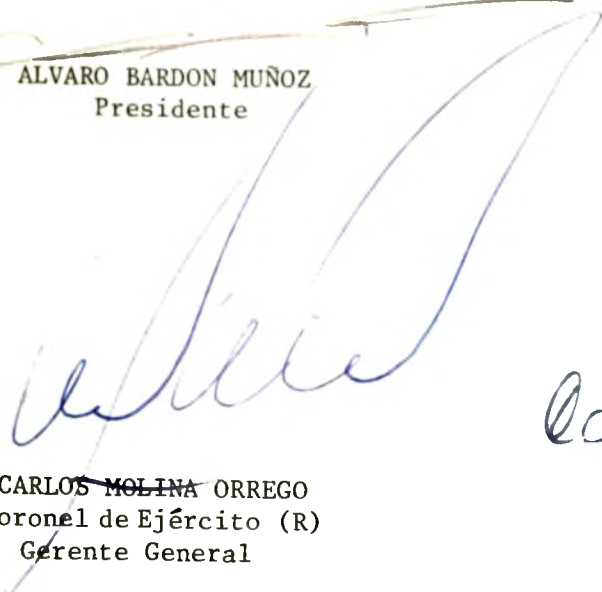
1220-15-780628 - Sr. Carlos H. Vío A. - Término de contrato de trabajo -
Memorandum de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó poner término, a contar del 30 de junio de 1978, al contrato de trabajo del Abogado de la Oficina Valparaíso, señor Carlos Horacio Vío Alarcón, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2°, N°10 de la Ley N° 16.455, reiterado por el Art. 14° inciso final del Decreto Ley N° 2.200.

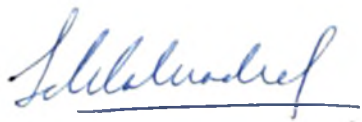
Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al señor Gerente de Personal para proceder al pago de las indemnizaciones que correspondan.



ALVARO BARDÓN MUÑOZ
Presidente



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General



SERGIO DE LA CUADRA FABRÉS
Vicepresidente



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General